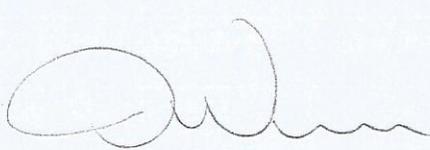


aportar, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.

**OCTAVA:** A todos los efectos, EL COLEGIO PROFESIONAL fija domicilio en B. Rivadavia Nº 79 – 2º piso, y EL COMITENTE en Av. Presidente Néstor Kirchner Nº 669, ambos de la ciudad de Río Gallegos, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Así mismo se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Cruz. En el supuesto caso que se suscite algún tipo de controversia entre las partes, las mismas de común acuerdo se someterán – antes de iniciar acción judicial – a una Comisión Arbitral, integrada por dos miembros, uno por cada parte, los cuales serán designados por las mismas.

En prueba de conformidad se firma 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra.



Tec. DANIEL EUGENIO WOWCZUK  
Presidente  
Colegio Profesional de Técnicos  
Santa Cruz (Ley Nº 3311)



JULIAN E. OSORIO  
PRESIDENTE  
S.P.S.E.

